Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 06 del mes de junio del año 2023, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, David Mendoza Martínez, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por la C. Teresa Álvarez González, en su carácter de Directora General Administrativa; y **GENERAL DE SEGUROS, S.A.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como la **"ASEGURADORA"**, representada en este acto por la C. Elena Lizette Muñoz Núñez: y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara el representante de la "SECRETARÍA" que:

a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY",** en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.

b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del "**REGLAMENTO**".

c) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el "**REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.

d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D., apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.

e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para **efectos de facturación** señala como domicilio fiscal en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. **Declara la "DEPENDENCIA" que:**

a) Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del "**REGLAMENTO"**.

b) De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del "**REGLAMENTO**", en correlación con el oficio **0485/2023**, suscrito por el Ing. Jorge Israel García Ochoa, en su carácter de Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, con fecha 27 de febrero del año 2023, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a la C. Teresa Álvarez González, en su carácter de Directora General Administrativa, quien será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la "**DEPENDENCIA**". En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidora pública que sea designada como titular o encargada de la Dirección General de Administración de la **"DEPENDENCIA"**.

III. Declara el representante de la "ASEGURADORA" bajo protesta de decir verdad:

a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la **"LEY"**, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P00685**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.

b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del "**REGLAMENTO**", el cual se encuentra en los archivos de la **"SECRETARÍA"**, de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.

c) Que se identifica con credencial para votar número [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

d) Señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la avenida Patriotismo No. 266, colonia San Pedro de los Pinos, delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03800, el teléfono 5538801270 y correo electrónico yecamachoj@gseguros.com.mx.

e) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GSE720216JJ6

f) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

g) Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

h) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las "PARTES" declaran:

a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL FONDO DE PARTICIPACIONES NO CONDICIONADAS DEL EJERCICIO 2023**, se originó con motivo de la Licitación Pública Nacional número **LPN0100/2023 sin concurrencia del Comité** denominada ***"CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL"***, la cual fue resuelta o autorizada a favor de la **"ASEGURADORA"** de conformidad con el acta de fallo de fecha **06** de **junio** de **2023**, emitida por la **Unidad Centralizada de Compras** de la **"SECRETARÍA".**

b) Que la **"ASEGURADORA"** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las **"BASES"**, y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.

c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **"LEY"**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las **"PARTES"** acuerdan que la **"DEPENDENCIA"**, es la encargada de verificar que el servicio materia de la póliza objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las **"PARTES"**, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la **"SECRETARÍA"**.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la **"SECRETARÍA"** contrata unas **pólizas de seguros**, para la **"DEPENDENCIA"**, las cuales deberán cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en la propuesta presentada por el representante la **"ASEGURADORA"** y después en las **"BASES"** respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración IV anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

PART.	CANT. HASTA	U.M	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	1.00	SERVICIO(S)	PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DE GRUPO PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE MANEJO DEL FUEGO PARA 264 PERSONAS, POR EL PERIODO DE 1 AÑO Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A SU PROPUESTA.	$769,000.00	$769,000.00
2	1.00	SERVICIO(S)	PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DE GRUPO PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE MANEJO DEL FUEGO PARA 52 PERSONAS, POR EL PERIODO DE 1 TRIMESTRE Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A SU PROPUESTA.	$69,000.00	$69,000.00
				SUBTOTAL:	**$838,000.00**
				I.V.A.:	**$0.00**
				TOTAL.	**$838,000.00**

TERCERA.- DE LA ENTREGA Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La **"ASEGURADORA"** deberá prestar el servicio materia de este contrato, por lo que respecta a **partida 1,** por un año contando desde las **12:00 horas del día 07 del mes de junio del año 2023** y hasta las **12:00 horas del día 07 de junio del 2024**, asimismo, por lo que respecta a la **partida 2,** por un periodo de tres meses, el cual podrá surtir efectos a partir del día **07 del mes de junio del año 2023**, hasta el **día 07 del mes de junio del año 2024**, de acuerdo a las necesidades de la **"DEPENDENCIA"**, así mismo a la firma del presente contrato, la **"ASEGURADORA"** deberá entregar Carta Cobertura, y en un plazo no mayor a 10 días hábiles esto a más tardar el 21 de junio de 2023, la **"ASEGURADORA"** deberá entregar la póliza, en el domicilio de la **"SECRETARIA"**, ubicado en el Almacén de Parcialidades ubicado en avenida Fray Antonio Alcalde, No. 121, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44270, o bien en el lugar que la **"DEPENDENCIA"** designe.

La póliza que cubrirá a 316 personas desglosadas de la siguiente manera:

Partida 1, anual:

- 264 (15 líderes brigadistas, 16 choferes brigadistas, 184 brigadistas, 27 vigías forestales).
- Mas 22 personas (que no realizan actividades físicas de manejo del fuego y sus acciones también contribuyen en el desarrollo del programa).

Partida 2, trimestral:

- 52 (6 líderes brigadistas, 3 choferes brigadistas y 43 brigadistas).

LA PÓLIZA DEBERÁ CUBRIR LOS SIGUIENTES RUBROS Y ESPECIFICACIONES:

- Fallecimiento por $150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100, M.N.) por persona.
- Muerte natural, accidental y pérdida orgánica escala "A", por $150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100, M.N.) por persona.
- Se cubre el homicidio por cualquier causa, sin restricción alguna, ni de horario, ni su uso por $150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100, M.N.) por persona.
- Seguro de invalidez total y permanente por $150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100, M.N.) por persona.
- Gastos funerarios por $40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100, M.N) por persona.

Todo el personal que se contemple en la relación que entregue la **"DEPENDENCIA"** a la **"ASEGURADORA"**, mantendrá durante la vigencia solicitada, una póliza como prestación proporcionada a los empleados de y solo en casos especiales se solicitará por escrito sea transferible para un nuevo integrante. En caso de baja definitiva, se requiere que la póliza sea transferible para un nuevo integrante.

En caso de procesos administrativos internos u otros que el contratante realice la baja en nómina de algún prestador, esta no limitaría o no será motivo para que dicho prestador y su respectivo beneficiario haga efectiva esta póliza.

Edad de aceptación sin límite.

CARACTERÍSTICAS ADICIONALES.

- **Durante los meses de enero a julio, se realizará:**

El combate a incendios forestales: ataque directo al fuego cuando este no rebasa en promedio los 1.5 metros de altura de llama, combate indirecto aperturando brechas contrafuego de manera paralela a su propagación utilizando el fuego aplicando la técnica de contrafuego para detener el avance del incendio fuera de control, traslado de personal en aeronaves, así como trabajos en áreas de operación de helicópteros (descargas de agua y retardarte de fuego).

- **Durante los meses de julio a octubre, se realizará:**

Actividades de reforestación: traslado de la planta del sitio a reforestar, así como la realización de las cepas y su plantación para conservación de suelos y agua.

Actividades de sanidad forestal: evaluación, combate y control de las plagas y/o enfermedades en las áreas forestales del Estado, a fin de mejorar las condiciones sanitarias existentes en las masas del arbolado y con ello aumentar los beneficios de recursos forestales.

- **Durante los meses de noviembre y diciembre se realizará:**

Trabajos de prevención física en áreas forestales como apertura de brechas cortafuego, uso del fuego en líneas negras y quemas prescritas, manejo de combustible y ocasionalmente atención de incendios forestales.

Eventualmente, participar en actividades de apoyo a la población de Jalisco, que realizan instituciones del Gobierno Estatal en caso de desastres naturales.

- **Actividades desde las torres de observación ubicados a una altura entre 12 y 15 metros sobre el piso, y trabajan durante los meses de enero a diciembre:**

Se realiza la vigilancia desde la torre de observación asignada a fin de informar y despachar mediante el equipo de radiocomunicación a las brigadas forestales para la atención de siniestros, así como del seguimiento al comportamiento de los incendios, en apoyo al personal combatiente en el sitio.

Integrar información de los siniestros y notificarlo al centro estatal de incendios forestales Jalisco.

- **Auxiliares operativos, enlaces operativos y técnicos realizan actividades diversas de staff para brindar el apoyo logístico antes durante y después del periodo de estiaje o según lo requiera el desarrollo del programa comprendiendo estas acciones desde el mes de enero a diciembre.**

- **Horas de exposición:**

El horario normal de trabajo en términos generales es de 10:00 a 18:00 horas, sin embargo, la disponibilidad es de 24 horas ya que la atención de los incendios puede darse en horario nocturno en terrenos agrestes hasta lograr su control y extinción (puede incluso durar varios días).

Tipo de transporte que utilizan para para la actividad:

- Vehículo pick up de 8 cilindros 4x4 doble cabina, en promedio viajan 6 pasajeros en cabina y 7 en la caja adecuada con cajones para asientos y estructura tubular de protección.
- Vehículo tipo camiones motobomba Ford F-550, de 10 cilindros y en promedio viajan 6 elementos.
- Añadir Motobomba Scrania tipo Cisterna, de 6,200 litros, con mangueras de alta presión, y 6 cilindros y 6 pasajeros.
- Vehículos tipo camioneta de 3 toneladas Ford, de 8 cilindros.
- Vehículos tipo cuatrimoto de 2 pasajeros.
- Transportación aérea en helicóptero tipo II (MEDIANO), con capacidad para 10 o 12 elementos.

Medidas de Seguridad:

El vehículo cuenta con estructura tubular de protección para el traslado del personal, cada persona cuenta con equipo de protección NFPA 1977, edición más actual "Estándar sobre ropa y equipo de protección para la lucha contra incendios forestales" (Standard on protective clothing and equipment for wildland fire figthing). Asimismo, debe contar con equipo que se enlista a continuación.

- Casco con cubre cuello para protección de cabeza.
- Googles para protección de ojos.
- Botas certificadas con resistencia al fuego.
- Camisola y pantalón de tela NOMEX con resistencia a la llama.

Variación de edades:
Es personal calificado en el combate de incendios forestales que han venido laborando entre 10 y 15 años en promedio también realiza actividades físicas necesarias para revertir el impacto de la pérdida de vegetación de los bosques.

Recontratación:
El personal que se integra en los periodos de noviembre y diciembre regularmente es el mismo de enero a junio en un 80% aproximadamente.

La **"ASEGURADORA"** deberá entregar los siguientes entregables en el lugar y fecha que le indique la **"DEPENDENCIA"**:

- Entregar por escrito la aceptación de endoso de errores y omisiones, entendiéndose por estas el error u omisión en forma involuntaria.
- Carta original de la **"ASEGURADORA",** en la cual se especifique que la póliza de vida cubrirá cualquier siniestro que llegare a suscitarse a partir de las 12:00 horas del día 07 de junio de 2023 hasta las 12:00 horas del 07 de junio de 2024, especificando las coberturas y descripción de los seguros de vida contratados y tipos de servicios adicionales sin costos.
- Certificados individuales de seguro de grupo especificando cada una de las coberturas.
- Formatos para casos de siniestros, así como sus requisitos para el cobro de sumas aseguradas para cada una de las coberturas en la que se especifiquen tiempos estimados para cada tramite.

Asimismo, con motivo de la póliza objeto de este contrato, la **"ASEGURADORA"** deberá proporcionar la plática informativa para dar conocer a los empleados la información básica y beneficios, en cada uno de los municipios que se encuentra adscrito el personal, a la que se hace referencia en el **ANEXO 1** de las **"BASES"** al personal que indique la **"DEPENDENCIA"**, en el municipio y fechas que las **"PARTES"** acuerden.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **06 del mes de junio del año 2023**, y concluirá el día **07 del mes de junio del año 2024**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. La **"ASEGURADORA"** fija un precio de hasta **$838,000.$\underline{00}$ M.N. (ochocientos treinta y ocho mil pesos $^{00}/_{100}$ Moneda Nacional)** no aplican impuestos, por la póliza objeto de este contrato, con los precios unitarios indicados en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago a la **"ASEGURADORA"** en moneda nacional, mediante pago único. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago total, sea recibida en la **"SECRETARÍA"**:

Documentos para pago total:
a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la **"SECRETARÍA".**
b) Original de la Orden de Compra (en caso de parcialidad solo copia) y original de la Orden de Compra en la última parcialidad.
c) Original del Anexo de Entregas (en caso de parcialidad solo copia).
d) Copia del Fallo de Adjudicación.
e) 1 copia del contrato.
f) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
g) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las **"BASES"**) en la cual la **"ASEGURADORA"** declara su voluntad de no realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
h) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. La **"ASEGURADORA"** se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del

contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses posteriores a partir de la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. La **"ASEGURADORA"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por la **"ASEGURADORA"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte de la **"ASEGURADORA"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su Reglamento.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. La **"ASEGURADORA"** garantiza la calidad del servicio materia de la póliza objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"**.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA O EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso que la **"ASEGURADORA"** no entregue en tiempo y forma la póliza y/o los entregables resultantes del servicio materia de la misma y/o no preste dicho servicio en tiempo y forma, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** podrá descontar a la **"ASEGURADORA"**, de la cantidad establecida en la cláusula **QUINTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "DEPENDENCIA".

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que la **"ASEGURADORA"** lleve a cabo el servicio materia de la póliza en los términos convenidos.
b) Informar por escrito a la **"ASEGURADORA"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio materia de la póliza, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **OCTAVA** del presente contrato.
f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia de la póliza, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DE LA PÓLIZA.- La **"DEPENDENCIA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la C. Teresa Álvarez González, en su carácter de Directora General Administrativa, o quien ocupe dicho cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará la **"ASEGURADORA"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará la póliza y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, la **"ASEGURADORA"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la póliza, no se tendrá por aceptado por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando la **"ASEGURADORA"** incumpla con cualquier obligación establecida en las **"BASES"**, la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA**, o en el presente contrato; o bien cuando la póliza objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las **"BASES"** en perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable a la **"ASEGURADORA"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio materia de la póliza, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA";**
c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio materia de la póliza o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
f) Si no presta el servicio materia de la póliza en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio materia de la póliza;
h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
k) Si la **"ASEGURADORA"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
n) Cuando la **"ASEGURADORA"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que la **"ASEGURADORA"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito a la **"ASEGURADORA"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho la **"ASEGURADORA"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará la **"ASEGURADORA"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

La **"ASEGURADORA"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **QUINTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables a la **"ASEGURADORA"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** anterior, o en su caso podrá reclamar a la **"ASEGURADORA"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **"ASEGURADORA"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregará la póliza o se prestara el servicio materia de la póliza, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad la póliza y del servicio materia de la póliza, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con la **"ASEGURADORA"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que la **"ASEGURADORA"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"ASEGURADORA"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la póliza objeto del presente contrato, serán pagados por la **"ASEGURADORA"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA TERCERA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos entregables y/o servicios que la **"ASEGURADORA"** intente entregar y/o prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en las **"BASES"**, su **ANEXO 1** y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta de la **"ASEGURADORA"**. La falta de aceptación o aprobación de los entregables y/o servicios con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido entregados y/o prestados por parte de la **"ASEGURADORA"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega y/o prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando la póliza sea rechazada por la **"DEPENDENCIA"** por resultar falta de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, la **"ASEGURADORA"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse la **"ASEGURADORA"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA CUARTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. La **"ASEGURADORA"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de la póliza y la prestación del servicio materia de la póliza.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD. La **"ASEGURADORA"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"DEPENDENCIA"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA CESIÓN.- La **"ASEGURADORA"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los

derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, la **"ASEGURADORA"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. La **"ASEGURADORA"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los entregables y/o servicios materia de la póliza objeto del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"DEPENDENCIA"** podrá ampliarse la entrega de la póliza y/o la prestación del servicio materia de la póliza, objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una prórroga al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, la **"ASEGURADORA"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de la póliza y/o la prestación del servicio materia de la póliza. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la **"DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud de la **"ASEGURADORA"**.

VIGÉSIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con la póliza objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a la **"ASEGURADORA"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a la **"ASEGURADORA"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por la **"ASEGURADORA"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. La **"ASEGURADORA"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, la **"ASEGURADORA"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las **"BASES"**, después en la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"	**LA "ASEGURADORA"**
David Mendoza Martínez, **Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.**	C. Elena Lizette Muñoz Núñez, **Representante Legal de GENERAL DE SEGUROS, S.A.**

LA "DEPENDENCIA"
C. Teresa Álvarez González, **Directora General Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.**

TESTIGO	**TESTIGO**
Lic. Verónica Dolores Carranza García, **Directora de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.**	Lic. Nora Aidé Nieto Torres, **Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.**

RPV/IOGC/DASA

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE ***"CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL"***, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LPN0100/2023 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**, CELEBRADO EL **06** DE **JUNIO** DE **2023** ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y **GENERAL DE SEGUROS, S.A.**

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."